

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2533
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00746-00
Santiago de Cali, Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2533 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S., contra MARIA ALEJANDRA VALVERDE PRECIADO, se observa que se solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

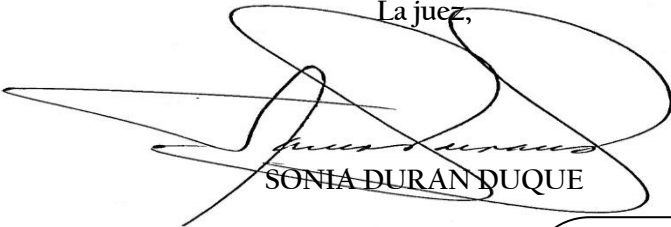
RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue la demandada MARIA ALEJANDRA VALVERDE PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.641, por concepto de salarios por parte Suppla S.A., correo electrónico: juridica@dhl.com. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$18.772.000), M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETESE EL EMBARGO del vehículo de Placas: LOO32F; Clase: MOTOCICLETA; Marca: SUZUKI; Modelo: 2020; Línea: VIVA R II5 STYLE, siempre y cuando figure como propietaria la demandada MARIA ALEJANDRA VALVERDE PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.641, bien automotor matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cali, Valle. Librese oficio a la secretaria reseñada, y se resolverá respecto al decomiso y secuestro una vez implementada la medida decretada, al no contar con certificado de tradición y libertad. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria